RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2021 00360 00

1. Respecto de la contradicción del dictamen, adviértase que la parte actora en ejercicio de lo previsto en el artículo 228 del C. G. del P. solicitó la comparecencia de los autores de la experticia obrante en pdf. 91, David Ricardo Novoa Santa y Lady Jhoana García García, quienes entonces deberán comparecer a la diligencia de instrucción y juzgamiento so pena de las consecuencias procesales previstas en la misma norma para la parte que aportó el trabajo.

2. Con el objeto de continuar con el trámite del proceso, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo el día 17 de mayo de 2024, a la hora de las 9:00 a.m.

La aludida diligencia se realizará virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación y confirmen al correo electrónico ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con antelación a su celebración, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, testigos, peritos y partes (si a ello hubiera lugar), donde será remitido el link con el enlace correspondiente. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio.

4. En cuanto a la tacha de falsedad presentada (Pdf. 173), esta judicatura no la tendrá en cuenta, comoquiera que la figura utilizada por la gestora no aflora procedente a la luz de lo indicado en el artículo 269 del C. G. del P.

Véase que la petición se encuentra dirigida a controvertir el contenido de la sentencia, aduciendo errores de hecho y de

SR.

derecho, escenarios que se escapan de la naturaleza de la tacha que se propone por *"La parte a quien se atribuya un documento, afirmándose que está suscrito o manuscrito por ella"*.

5. Sobre el pronunciamiento de cara a la prueba trasladada (Pdf. 175), se indica a la apoderada, que al momento de dictar la sentencia, serán analizados los reparos presentados en su escrito.

6. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la EPS Famisanar (Pdf. 179).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZA

SR.